Cincuenta y tres dela real Instruz.on à Acordado dho
Superior tribunal se firme y formalise el repartimiento
sin embarazarse ni detenerse en la practica de los
reparos que ha representado el oficial Contador de mi
llones, con lo demas que refiere, previniendo dho señor
Governador à este Ayuntamiento disponga de que
por sus Escrivanos, ò quien tenga por conveniente
se ponga en limpio, y formalise, y executado se
avise à dho señor para las demas providencias que
resultan; En cuia ynteligencia esta Ciudad dijo
que venerando como corresponde à su obligacion, y res
peto la citada Superior resolucion entiende que no
hablando su contexto con este Ayuntamiento, ni menos
haver intervenido por si ni sus Comisarios, ni secret.s
à las ultimas diligencias relativas à dho repartimiento
confrontaciones, y demas que por ordenes dela real
Justicia se puso al cargo, y cuidado de dho D. Man.l
de Anco, mediante las ordenes que se le hiban co-
municando por el señor Antesesor de su señoria
en este Corregimiento, le parece tener cumplido por su
parte en quanto le ha pertenecido, lo que assi se
manifieste à dho señor Governador en respuesta del
citado su papel con testimonio de este Acuerdo para que
en su vista disponga y mande lo que à su señoria
pareciere mas conforme, estando, como este Ayunta
miento lo ha estado siempre, con sus personas y
secretarios à la mas ciega obediencia de quanto
dho real Consejo se digne mandar, siendole sen
cible à esta Ciudad se halle dha obra tan imper
fecta como aparece, quando para su entera y le
gitima conclusion à estado contribuyendo por si
y hasta con los salarios de sus Capitulares que han
sido necesarios, haviendoseles havilitado los sobrantes,
como todo consta à dho señor Governador ——
todo lo qual Acordo esta Ciudad por ante Nos
Josef Antonio de Madrid y Fran.co Rg. Conesa sus
ess.os

Rat.

Josef Antonio de Madrid

Nicolas de Madrid